



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN No. 013**  
**(FEBRERO 09 DE 2018)**

**“Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla  
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y  
FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en  
ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 3ª de 1986, artículo 32; creó la estampilla Pro Desarrollo Departamental, Decreto Ley 122 de 1986, regulada en el Departamento del Valle del Cauca por la Ordenanza No. 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario y de Rentas.

Que el Decreto 1807 del 18 de diciembre de 2017, anexo 5, definición de los componentes del presupuesto de rentas y de los conceptos de gastos o apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal 2018, determinó la siguiente distribución de los recursos entre sus beneficiarios:

- 20% Fondo de Pensiones.
- 80% restante destinado a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva en el Departamento. Destinación que fue suspendida como fuente de financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, ordenó destinar el 20% de los recursos de estampilla para el fondo del pasivo pensional del beneficiario o del ente territorial en su defecto;

Que la Ordenanza 474 de 2017, Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca, reglamentó el uso y cobro de las estampillas departamentales y demás aspectos operativos de las mismas, según el Libro Décimo Segundo, Título I, Normas Comunes y Título III Estampilla Pro Desarrollo Departamental;

Que el artículo 289 de la Ordenanza 474 de 2017, ordena transferir los recursos de las estampillas a los entes beneficiarios dentro de los primeros veinte (20) días Calendarios del mes siguiente al recaudo de los valores certificados por la Contaduría General del Departamento.

Que el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “por medio del cual se compila la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto en donde dispone “todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean enviados con ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN**

*Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas*

**RESOLUCIÓN No. 013  
(FEBRERO 09 DE 2018)**

**"Por la cual se autoriza una transferencia del recaudo de la Estampilla  
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL"**

Que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 3300001164 de fecha 06.01.2018, por valor de \$3.421.111.248 para realizar transferencias mensuales en la vigencia 2018.

Que la Contaduría General expidió constancia provisional No. 0008 de fecha 06.FEBRERO.2018, donde certifica el recaudo para el mes de ENERO provisional de 2018 de la estampilla prodesarrollo departamental, por valor de \$2.049.906.583.

Que de acuerdo a lo certificado para el mes de ENERO provisional de 2018, el 20% destinado al Fodepvac corresponde a \$409.981.317.

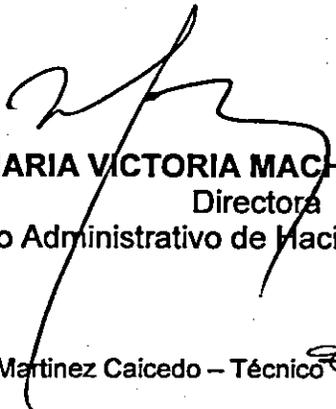
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la transferencia al Fodepvac Nit. 900614217, con encargo fiduciario en Fiducoldex Nit 830.054.060, por concepto de recaudo de la estampilla Pro Desarrollo Departamental en el mes de ENERO provisional de 2018, por un valor de \$409.981.317, con cargo a la apropiación presupuestal 1-1011/1147/2-13414/ 9999999999999999/ 9999999999999999 y CDP 3300001164 del 06 de enero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdirección de Contaduría del Departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

**CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los NUEVE (9) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

  
**MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA**  
Directora

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Transcriptor y Redactor: Edwin Martínez Caicedo – Técnico 